

CONVOCATORIA DEL CONCURSO TALENT A LES AULES 2019-20

Primero. Aprobación

Aprobar la convocatoria pública del concurso Talent a les Aules 2019-20, la convocatoria del cual se aplazará cuando haga falta, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra las bases.

Segundo. Beneficiarios y documentación

1. Podrán participar en este concurso los alumnos de los centros de educación secundaria públicos y privados de Gavà y Viladecans, que durante el curso escolar 2019-2020 estén cursando 4º de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
2. En el momento de la solicitud, los proyectos presentados tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Los centros de enseñanza, configurarán los grupos, que estarán compuestos por dos alumnos. No se establece un número máximo de proyectos por centro.
 - b) Los proyectos presentados se podrán referir a cualquier sector de la actividad empresarial, susceptible de convertirse en un proyecto empresarial viable.
 - c) Para poder participar en el concurso será necesario disponer de la autorización de difusión de datos de cada uno de los miembros del equipo participante.
 - d) No podrán optar a ninguna de las categorías de los premios los proyectos que hayan ganado algún premio en ediciones anteriores ni los miembros de los equipos ganadores del primer y segundos premios.

La documentación a presentar para poder participar en el concurso es la siguiente, según el modelo establecido:

1. Solicitud de participación.
2. Memoria de la idea de negocio en formato digital. Máximo 3 caras, Arial 10, párrafos justificados e interlineado simple.
3. Autorización de difusión de datos de carácter personal (según modelo normalizado) firmada por cada alumno o su representante legal.

La solicitud la realizará el Centro educativo que presente los proyectos y se presentará una solicitud donde constará el detalle de todos los proyectos candidatos.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta en la evaluación de las candidaturas, otros documentos, de cualquier naturaleza, a parte de los nombrados en el párrafo anterior.

Al finalizar el proceso de mentoring, los 24 proyectos tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Plan de empresa (según modelo normalizado)
2. Plan económico y Financiero (según modelo normalizado)

Tercero. Objetivo

El objetivo de estas bases es la regulación de la concesión de los premios del concurso Talent a les Aules 2019-20. Este concurso pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Potenciar el talento emprendedor de los jóvenes estudiantes de los centros educativos de la ciudad.
- Ampliar la visión del joven respecto a su entorno laboral.
- Ofrecer acciones de soporte y ayuda al desarrollo emprendedor de los estudiantes que se encuentren en situación potencial de convertirse en emprendedores y emprendedoras de la ciudad.
- Promover el aprendizaje en gestión de proyectos empresariales.

Cuarto. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del concurso Talent a les Aules 2019-20 aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de Gavà de 31 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 20 de noviembre de 2019.

Quinto. Composición del jurado del concurso

Los miembros del jurado del concurso Talent a les Aules 2019-20 serán nombrados por decreto de la alcaldía de Gavà y estará compuesto por representantes de las organizaciones y empresas colaboradoras y/o patrocinadores. Será el encargado de evaluar los 12 proyectos escogidos como finalistas por la comisión técnica, de deliberar y de emitir la propuesta de los proyectos ganadores de los premios, en base a los criterios establecidos en estas bases.

Sexto. El crédito presupuestario y la cuantía

La cuantía máxima de todos los premios del concurso es de 28.780,00€. Se hará cargo del coste de los premios, de su gestión y disfrute por parte de los equipos ganadores, actuando como entidad colaboradora en aplicación de los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la empresa consultora contratada que se encarga de la organización, gestión y desarrollo del proyecto durante el curso escolar 2019-2020.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y resolución

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el 15 de enero de 2020.

Las solicitudes para acceder, participar o concurrir a las convocatorias de estos premios se tienen que formular a través de medios electrónicos y adjuntando la preceptiva documentación, que se puede descargar de la página web municipal. El Ayuntamiento comprobará de oficio la

acreditación de la condición de representante de la entidad haciendo la consulta al registro correspondiente.

Asimismo, las memorias del proyecto empresarial en formato digital se enviarán por correo electrónico a la dirección talent@talentalesaules.cat.

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas presencialmente cuando no se trate de ninguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o estén acreditadas incidencias técnicas en el registro electrónico del Ayuntamiento. Estas se podrán presentar a los registros siguientes:

- Centre de Serveis a l'Empresa del Ayuntamiento de Gavà, calle Progreso, 27, de lunes a viernes de 9 a 14h y martes y jueves de 15.30 a 18.30h.
- Centre de Promoció Econòmica i Serveis a les Empreses Can Calderón del Ayuntamiento de Viladecans, calle Andorra, 64, de lunes a viernes de 9 a 14h y martes y jueves de 16 a 18h.

Si la solicitud de iniciación, incluyendo la obligatoriedad de la presentación a través de medios electrónicos, no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un término de 10 días hábiles, repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición.

El veredicto del jurado sobre los proyectos ganadores será comunicado durante el acto público de la entrega de los premios, la celebración del cual será informada oportunamente a todos los alumnos y centros educativos participantes al proyecto. La resolución del jurado será pública e inapelable, hay la posibilidad que algún premio quede desierto.

Los premios serán ratificados por el órgano competente del Ayuntamiento y notificados formalmente en el término de 10 días. Estos se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal, en la sede electrónica municipal, y cualquier otro medio que se considere oportuno.

Octavo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el término de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación. Esto de conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, existe la posibilidad –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– de interponer el recurso de reposición que prevén los mencionados preceptos, recurso que, si es utilizado, habrá de presentarse ante el mismo órgano que la haya dictado por escrito y en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o publicación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su presunta desestimación (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo presuntamente desestimado es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si procede, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el término para interponer el recurso contencioso restará abierto en tanto aquel no sea resuelto expresamente.

El Teniente de alcalde del Àmbit
de Estrategia Económica, Trabajo
y Promoción de la Ciudad